



MARTES 17 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 97
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 12/2016

Villa Santa Rosa, enero 20 de 2016

VISTO: Las normas establecidas por la Dirección de Tránsito de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se debe informar la nómina de Profesionales encargados del examen psicofísico, requisito indispensable para solicitar el registro de conductor habilitante;

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º, de la Ley Orgánica Municipal 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) DESIGNANSE los profesionales médicos encargados de los exámenes psicofísicos: Dr. MONTI, Gabriel Horacio, DNI. N° 17.009.643, MP 19.911; Dr. SALOMON MATUS, Martín Fabián, DNI N° 23.058.023,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 12 *PAG. 1*

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 39 *PAG. 1*

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza N° 8 *PAG. 3*

MP 33.559/7 y Dra. ROJAS CASTRO, Andrea V., DNI N° 22.957.874, MP 22.736/0.

Artículo 2º) PROCOLICESE, comuníquese, elévese copia a la Dirección de Tránsito de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FDO: SERAFÍN V. KIEFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SEC. DE GOB. Y PROMOCIÓN SOCIAL

1 día - N° 52910 - s/c - 17/05/2016 - BOE

Municipalidad de Saira

DECRETO N° 39/16

VISTO:- Y CONSIDERANDO:; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a la Escuela Rafael Obligado.

Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: * Limpieza y desmaleza- miento de terreno.

Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 20 de Abril de 2016.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 52236 - s/c - 17/05/2016 - BOE

Municipalidad de BERROTARAN

ORDENANZA 08/2016

Visto: Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015, sancionada el 20 de octubre de 2015 y promulgada por Decreto N° 112/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 que instituyen un Régimen Especial de Adjudicación y

Venta de Terrenos.

Considerando

Que, mediante la Ordenanza N° 23/2015 se estableció un régimen especial de adjudicación y venta de terrenos, a precio subsidiado, para ponerlos a disposición de aquellas personas físicas y sus grupos familiares que deseen adquirirlos, y para regular todos los aspectos inherentes a una operatoria de estas características.

Que la mencionada Ordenanza no ha previsto ninguna solución legal para el supuesto en que los adjudicatarios que hayan suscripto contratos de compraventa y que hayan abonado la entrega y parte de las cuotas que componen el precio de venta de la fracción de terreno de que se trate, renuncien expresamente a los beneficios de ese Régimen.

Que es necesario regular una solución para esta hipótesis a los fines de determinar el modo en que deberá proceder la Autoridad de Aplicación en el caso en que se verifique alguna renuncia expresa por parte de alguno de los adjudicatarios.

Que, a esos fines, se considera adecuado que se proceda a desadjudicar al renunciante y que se le devuelva la totalidad de lo que haya abonado, con excepción del cuatro por ciento (4%) adicional del precio de venta en concepto de gastos de gestión y de administración, y que se proceda a adjudicar el terreno de que se trate de acuerdo con el orden de lista establecido en el Artículo 18° de ese régimen, en las condiciones previstas en el Artículo 24°, y de conformidad con la modalidad de pago escogida por el nuevo adjudicatario, más los gastos de gestión y administración

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 08/2016**

Artículo 1°: AGREGASE el Artículo 24° "bis" a la Ordenanza N° 23/2015, sancionada el 20 de octubre de 2015 y promulgada por Decreto

N° 112/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 (Régimen Especial de Adjudicación y Venta de Terrenos), con la siguiente redacción:

Renuncia. Desadjudicación. Devolución de dinero

Artículo 24° "bis": En el caso en que los adjudicatarios que hayan suscripto contratos de compraventa y que hayan abonado la entrega y parte de las cuotas que componen el precio de venta de la fracción de terreno de que se trate, renuncien expresamente a los beneficios del presente Régimen, la Autoridad de Aplicación procederá a desadjudicarlos y a devolverles la totalidad de lo abonado, con excepción del cuatro por ciento (4%) adicional del precio de venta que hayan abonado en concepto de gastos de gestión y de administración.

En estos casos se procederá a adjudicar el terreno de acuerdo con el orden de lista establecido en el Artículo 18°, en las condiciones previstas en el Artículo 24°, y de conformidad con la modalidad de pago escogida por el nuevo adjudicatario, más los gastos de gestión y administración.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los once días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

1 día - N° 51442 - s/c - 17/05/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

*Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074*

*Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA*

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ